

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2020-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2020 enero 30

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de enero del 2020, trato el punto de agenda de la suscripción del **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA USO TEMPORAL DE CAMPOS DEPORTIVOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y LA LIGA DISTRITAL DE FÚTBOL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO"**.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional, concordante con lo que establece la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante expediente Nro. 25111-2019 de fecha 23 de diciembre del 2019, la **Liga Distrital de Fútbol de José Luis Bustamante y Rivero**, solicita la celebración del **"CONVENIO DE USO TEMPORAL DE CAMPOS DEPORTIVOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y DICHA INSTITUCIÓN"**.

Que, el objeto del convenio es el otorgar el uso temporal de los campos deportivos a la **Liga Distrital de Fútbol de José Luis Bustamante y Rivero**, ello a fin de fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero".

Que, a través del DICTAMEN N° 001-2020-OAJ/MDJLBYR, de fecha 06 de enero del 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que procede legalmente la firma de dicho convenio.

Que, de acuerdo al punto 5.6 de la Directiva Nro. 004-2015-GM-MDJLBYR/GAL "Procedimientos para la gestión de convenios en la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero", señala que todos los Convenios que se acuerden con nuestra Municipalidad deben ser aprobados por el Concejo Municipal y luego suscritos por el Alcalde. Asimismo, dicha directiva en su punto 6 señala las disposiciones específicas que deben reunir los convenios a suscribir, así como el trámite interno.

Que, de conformidad con lo previsto en el inc. 26) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales y de acuerdo a lo previsto en el artículo 20 de mismo cuerpo normativo es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y estando a lo acordado por **UNANIMIDAD**, el Pleno del Concejo Municipal ha acordado lo siguiente.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE la celebración del “**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA USO TEMPORAL DE CAMPOS DEPORTIVOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y LA LIGA DISTRITAL DE FÚTBOL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**”

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Sr. Alcalde C.D. Paul Dafne Rondón Andrade, proceda a la suscripción de la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento a lo acordado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Servicios a la Ciudad la ejecución e implementación del presente Convenio, el mismo que forma parte integrante del presente..

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abog. Carlos A. Perea Barrera
Secretario General



ALCALDE Paul Rondón Andrade
Alcalde